

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA SELECCIÓN DEL AUDITOR

SELECCIÓN DE UNA FIRMA AUDITORA DEL PROYECTO IPAT []

CONVOCATORIA PÚBLICA UPME GN Auditor No. [] - 2023

Bogotá D. C., [] de 2023

ÍNDICE

| | | | |
|----|-----------------------|--|-----------|
| 1 | | | |
| 2 | | | |
| 3 | 1. | DEFINICIONES Y REGLAS DE INTERPRETACIÓN | 4 |
| 4 | 2. | ANTECEDENTES, OBJETO DEL CONVOCATORIA PÚBLICA Y DE LA | |
| 5 | AUDITORÍA..... | | 12 |
| 6 | 3. | ALCANCE DE LA AUDITORÍA | 13 |
| 7 | 3.1 | Entrega de informes | 13 |
| 8 | 3.2 | Incumplimiento insalvable..... | 15 |
| 9 | 3.3 | Otros aspectos | 15 |
| 10 | 4. | DURACIÓN DE LA AUDITORÍA..... | 16 |
| 11 | 5. | CONDICIONES GENERALES..... | 17 |
| 12 | 5.1 | Acceso a los TRA | 17 |
| 13 | 5.2 | Aclaraciones, solicitudes y comentarios a los TRA | 17 |
| 14 | 5.3 | Plazo y medio para presentar aclaraciones, solicitudes y comentarios a los TRA | |
| 15 | | 17 | |
| 16 | 5.4 | Adendas a los TRA..... | 17 |
| 17 | 5.5 | Comunicaciones a los Proponentes..... | 17 |
| 18 | 5.6 | Idioma..... | 18 |
| 19 | 5.7 | Calendario | 18 |
| 20 | 5.8 | Derecho que se otorga al Auditor | 19 |
| 21 | 5.9 | Condición Suspensiva | 20 |
| 22 | 5.10 | Confidencialidad | 20 |
| 23 | 6. | PROPONENTES..... | 20 |
| 24 | 6.1 | Personas que pueden presentar Oferta (Proponentes)..... | 20 |
| 25 | 6.2 | Identificación y facultades del representante legal del Proponente | 20 |
| 26 | 6.3 | Otorgamiento de poderes | 21 |
| 27 | 6.4 | Estudios propios del Proponente | 22 |
| 28 | 6.5 | Responsabilidad | 22 |
| 29 | 6.6 | Documentos expedidos en Colombia | 23 |
| 30 | 6.7 | Documentos expedidos en el exterior | 23 |
| 31 | 6.8 | Inhabilidades e incompatibilidades de la Firma Auditora Seleccionada..... | 23 |
| 32 | 6.9 | Continuidad de Personal..... | 23 |
| 33 | 6.10 | Oferta condicionada..... | 24 |
| 34 | 6.11 | Causales de rechazo de las Ofertas | 24 |
| 35 | 7. | CONTENIDO DE LOS SOBRES No. 1 y No. 2 | 24 |
| 36 | 7.1 | Contenido del Sobre No. 1 – Propuesta Técnica | 24 |

| | | | |
|----|------------|---|-----------|
| 1 | 7.2 | Garantía de Seriedad | 25 |
| 2 | 7.3 | Forma de presentación de la Garantía de Seriedad..... | 27 |
| 3 | 7.4 | Contenido del Sobre No. 2 – Propuesta Económica | 27 |
| 4 | 8. | PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS Y SELECCIÓN DEL AUDITOR | |
| 5 | | 27 | |
| 6 | 8.1 | Registro de Proponentes y presentación de Ofertas..... | 27 |
| 7 | 8.2 | Forma y costos de presentación de la Oferta..... | 28 |
| 8 | 8.3 | Efectos de la presentación de la Oferta | 28 |
| 9 | 8.3.1 | Evaluación del Sobre No. 1 | 28 |
| 10 | 8.1 | Evaluación de la Propuesta Económica y selección del Auditor..... | 29 |
| 11 | 9. | ACTA DE ADJUDICACIÓN | 30 |
| 12 | 10. | DECLARATORIA DE CONVOCATORIA PÚBLICA DESIERTA | 30 |
| 13 | 11. | ANEXOS DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA | 30 |
| 14 | 12. | FORMATOS..... | 31 |
| 15 | 12.1 | FORMATO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DEL SOBRE NO. 1..... | 31 |
| 16 | | | |

1
2
3
4 **TÉRMINOS DE REFERENCIA**

5
6 **PARA LA SELECCIÓN DEL AUDITOR**

7
8 **CONVOCATORIA PÚBLICA UPME GN Auditor No. 01 - 2023**

9
10 **1. DEFINICIONES Y REGLAS DE INTERPRETACIÓN**

11
12 a) Los siguientes términos tendrán los significados que a continuación se indican. Las
13 expresiones en singular comprenden, en su caso, al plural y viceversa.

14
15 **“Acuerdo de Confidencialidad”**: corresponde al acuerdo de confidencialidad que deberá
16 firmar el Auditor con el Transportador Incumbente, para guardar la confidencialidad de la
17 documentación sujeta a reserva a la cual tenga acceso en el desarrollo de la actividad de
18 Auditoría. El Acuerdo de Confidencialidad forma parte integrante del Contrato de Auditoría
19 y corresponde al **Anexo No. 3** de estos TRA.

20
21 **“Adenda”**: son las comunicaciones electrónicas publicadas por la UPME, hasta quince (15)
22 Días Calendario previos a la presentación de Ofertas, con el fin de modificar el contenido
23 de la versión final de los TRA. En la respectiva Adenda la UPME indicará a cuál de los
24 documentos de la Convocatoria Pública se hace referencia. La Adenda, una vez publicada
25 en la página web de la UPME, formará parte de los TRA.

26
27 **“Auditor” o “Firma Auditora Seleccionada”**: es el Proponente que resulte seleccionado
28 por la UPME dentro de la presente Convocatoria Pública, que tendrá respecto del Proyecto
29 las obligaciones establecidas en estos TRA, el Contrato de Auditoría, el Artículo 24 de la
30 Resolución CREG 102 008 o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

31
32 **“Auditoría”**: consiste en la actividad de monitoreo y seguimiento a la construcción y puesta
33 en operación del Proyecto, que realizará el Auditor, de conformidad con lo establecido en
34 el Contrato de Auditoría y la Resolución CREG 102 008 o aquellas que las modifiquen,
35 adicionen o sustituyan.

36
37 **“Compañía de Seguros Aceptable”**: son aquellas compañías de seguros domiciliadas en
38 Colombia que sean vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y cuenten
39 con una calificación de riesgo crediticio de la deuda de largo plazo de Grado de Inversión
40 por parte de una agencia calificadora de riesgos vigilada por la Superintendencia Financiera
41 de Colombia.

42
43 **“Consejo Nacional de Operación de Gas Natural” o “CNOG”**: cuerpo asesor creado por
44 la Ley 401 de 1997 o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, que cumple las
45 funciones de asesoría en la forma como lo establece el Reglamento Único de Transporte
46 (RUT) y cuyo principal objetivo es hacer las recomendaciones necesarias para asegurar el
47 cumplimiento de los objetivos establecidos en el RUT.

1
2 **“Consortio”**: es la unión de dos o más Firmas Habilitadas, con el propósito de presentar
3 una sola Oferta. Los integrantes del Consorcio responderán solidariamente por todas y cada
4 una de las obligaciones derivadas de la Oferta. En consecuencia, las actuaciones, hechos
5 y omisiones que se presenten en el desarrollo de la Oferta, afectarán a todos los miembros
6 que lo conforman.

7
8 **“Contrato de Auditoría”**: es el contrato que suscribirá el Auditor con la Fiduciaria
9 contratada por el Transportador Incumbente. La minuta del Contrato de Auditoría se
10 encuentra contenida en el **Anexo 1** de estos TRA.

11
12 **“Contrato de Fiducia”**: es el Contrato de Fiducia que deberá suscribir el Transportador
13 Incumbente con la Sociedad Fiduciaria para efectos de la constitución del Patrimonio
14 Autónomo. La minuta del Contrato de Fiducia se encuentra contenida en el **Anexo 2** de
15 estos TRA.

16
17 **“Convocatoria Pública” o “Proceso de Selección”**: es el presente proceso que se rige
18 bajo los términos establecidos en estos TRA para la selección del Auditor que llevará a cabo
19 la Auditoría al Proyecto.

20
21 **“CREG”**: es la Comisión de Regulación de Energía y Gas.

22
23 **“Cronograma”**: Es un calendario de trabajo, que permite prever para cada una de las fases
24 necesarias en detalle para completar la etapa de construcción del proyecto, unas fechas de
25 comienzo y final. El cronograma debe tener como ayuda gráfica la Curva S, y contener
26 como mínimo los Hitos de la Curva S del proyecto. Para efectos de estos TRA, corresponde
27 al cronograma para la ejecución del Proyecto elaborado por el Transportador Incumbente y
28 entregado a la CREG en desarrollo de lo previsto en el literal (f) del artículo 4 de la
29 Resolución CREG 102 008 o aquella que la modifique, adicione o sustituya.

30
31 **“Curva S”**: Representación gráfica del cronograma que muestra en la ordenada el
32 porcentaje estimado de avance de un proyecto durante el tiempo de ejecución, y en la
33 abscisa el tiempo transcurrido en meses. Para los efectos de estos TRA, corresponde a la
34 Curva S entregada por el Transportador Incumbente a la CREG en desarrollo de lo previsto
35 en el literal (f) del artículo 4 de la Resolución CREG 102 008 o aquella que la modifique,
36 adicione o sustituya.

37
38 **“Días Hábiles”**: son los días que no sean sábado, domingo o feriados en Colombia, salvo
39 indicación expresa en sentido contrario. Para efectos de estos TRA, las referencias horarias
40 se hacen a la hora oficial de Colombia. Aplica lo establecido en el Artículo 62 del Régimen
41 Político Municipal de la Ley 4 de 1913, o aquellos que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

42
43 **“Disposiciones Anti-Corrupción, Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo”**:
44 significa, según sean aplicables a una Persona, (a) la Circular Básica Jurídica de la
45 Superintendencia Financiera de Colombia en lo referente a la normatividad SARLAFT, (b)
46 las circulares externas expedidas por la Superintendencia Financiera de Colombia
47 relacionadas con instrucciones referentes a la prevención y administración del riesgo LAFT,

1 así como de las diferentes Autoridades Gubernamentales competentes en la materia, (c)
2 las disposiciones del *Foreign Corrupt Practices Act of 1977* de Estados Unidos de América,
3 así como las demás disposiciones que lo modifiquen o adicionen, (d) las disposiciones del
4 *Uniting and Strengthening America by Providing Appropriate Tools Required to Intercept*
5 *and Obstruct Terrorism Act of 2001* de Estados Unidos de América, así como las demás
6 disposiciones que lo modifiquen o adicionen, (e) las sanciones, embargos, regulaciones,
7 medidas de carácter económico o financiero, o, en términos generales, cualquier
8 reglamento, disposición, directriz o norma de carácter restrictivo o prohibitivo y de carácter
9 imperativo, que sea emitida, impuesta, o administrada por la *Office of Foreign Assets*
10 *Control– OFAC* del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o cualquier
11 otra Autoridad Gubernamental de Estados Unidos, la Oficina de Industria y Seguridad de
12 los Estados Unidos (*U.S. Bureau of Industry and Security*), el Ministerio de Hacienda de
13 Reino Unido (*Her Majesty’s Treasury – HMT*) o cualquier otra Autoridad Gubernamental del
14 Reino Unido, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, la Unión Europea, cualquier
15 Estado miembro presente o futuro de dicha Unión Europea, y/o por cualquier Autoridad
16 Gubernamental de Colombia, tal y como cualquiera de ellas sea modificada, adicionada o
17 reemplazada de tiempo en tiempo. (f) el *Bribery Act* de Reino Unido de 2010, así como las
18 demás disposiciones que lo modifiquen o adicionen (g) las regulaciones emitidas por la
19 Dirección de Control de Defensa al Comercio (*US Directorate of Defense Trade Controls*);
20 (h) las regulaciones emitidas por la Oficina Europea de la Lucha Contra el Fraude (*Office*
21 *Européen de Lutte Anti-Fraude*), así como las demás disposiciones que lo modifiquen o
22 adicionen; (i) el *Financial Recordkeeping and Reporting of Currency and Foreign*
23 *Transactions Act of 1970* de Estados Unidos de América, así como las demás disposiciones
24 que lo modifiquen o adicionen (j) el Reglamento Modelo sobre Delitos de Lavado
25 Relacionados con el Tráfico Ilícito de Drogas y otros Delitos Graves preparado por la
26 Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas, (k) las Leyes 80 de 1993,
27 599 de 2000, 610 de 2000, 734 de 2002, 1474 de 2011, 1712 de 2014, 1778 de 2016, ley
28 1952 de 2019, y la ley 2014 de 2019 de Colombia en cuanto a las disposiciones relativas a
29 prácticas anticorrupción, soborno transnacional y nacional, cohecho, tráfico de influencias,
30 delitos contra el patrimonio del Estado, lavado de activos o financiación del terrorismo, así
31 como todos los demás delitos fuente del lavado de activos, y aquellas atinentes a
32 inhabilidades e incompatibilidades y a sanciones de carácter penal, disciplinario o fiscal,
33 siempre que las mismas sean aplicables como consecuencia de una violación de una
34 disposición anticorrupción incorporada en esta definición, (l) la Circular Externa 100-000003
35 del 26 de julio de 2016 emitida por la Superintendencia de Sociedades (según sea
36 modificada o subrogada de tiempo en tiempo) y los demás actos administrativos de carácter
37 general aplicables en materia de anticorrupción, (m) las disposiciones del Código Penal
38 colombiano relativas a prácticas anticorrupción, soborno, lavado de activos o financiación
39 del terrorismo, así como todos los demás delitos fuente del lavado de activos que se
40 encuentren a lo largo de este código, (n) cualquier disposición o normatividad relativa a
41 prácticas o delitos contra la Administración Pública, así como las establecidas en la Ley
42 1864 de 2017, (ñ) las circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia (o quien
43 haga sus veces) relativas a prácticas anticorrupción, (o) la Resolución No. 200-000558 del
44 19 de julio de 2018 de la Superintendencia de Sociedades, así como las demás normas
45 que la modifiquen o adicionen, (p) cualquier otra norma sancionatoria, regulatoria, medida
46 de carácter económico o financiero aprobada o sancionada por Estados Unidos de América,
47 la Organización de Naciones Unidas (incluyendo el Consejo de Seguridad de las Naciones

1 Unidas), la Unión Europea, el Reino Unido, Colombia o por cualquier jurisdicción en la que
2 el Concesionario o cualquier Persona actuando en nombre de éste operen o las demás
3 Leyes Aplicables que en cualquier momento sean aplicadas por los Prestamistas, (q)
4 cualquier otra norma sancionatoria, regulatoria, medida de carácter económico o financiero
5 aprobada o sancionada por cualquier Autoridad Gubernamental colombiana, incluyendo el
6 Ministerio de Hacienda, la Unidad de Información y Análisis Financiero, la Superintendencia
7 Financiera de Colombia, la Superintendencia de Sociedades de Colombia, la
8 Superintendencia de Industria y Comercio, entre otras, (r) la Normatividad Aplicable en
9 materia de prácticas anticorrupción, lavado de activos o financiación del terrorismo incluidos
10 los estándares establecidos por el Comité de Basilea de Supervisión Bancaria, (s) las
11 normas aplicables en Colombia sobre competencia desleal y prácticas restrictivas a la
12 competencia, en especial las establecidas en la Ley 155 de 1959 y en el Decreto Nacional
13 No. 2153 de 1992; siempre que dichas normas sean aplicables como consecuencia de una
14 violación de las demás disposiciones anticorrupción incorporadas en esta definición y (t)
15 cualquier otra Normatividad Aplicable relacionada con cualquiera de las materias anteriores;
16 tal y como cualquiera de ellas sea modificada, adicionada, suscrita, aprobada, ratificada o
17 reemplazada de tiempo en tiempo.

18
19 **“Entidad Financiera de Primera Categoría”**: son aquellas entidades financieras que
20 cuentan con la capacidad para otorgar una Garantía de Seriedad o Garantía de
21 Cumplimiento, según el caso, y que cumplan además los siguientes requisitos: (i) en el caso
22 de entidades financieras domiciliadas en Colombia que sean vigiladas por la
23 Superintendencia Financiera de Colombia y cuenten con una calificación de riesgo crediticio
24 de la deuda de largo plazo de Grado de Inversión por parte de una agencia calificadora de
25 riesgos vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia y que cumplan con los
26 demás requisitos exigidos en estos TRA, o (ii) en el caso de entidades financieras
27 extranjeras estas deberán estar incluidas en el listado de entidades financieras del exterior
28 contenido en el Anexo 1 de la Circular Reglamentaria externa DCIN-83 de 2003 del Banco
29 de la República (<https://www.banrep.gov.co/es/compendio-dcin83>) o en las normas que la
30 modifiquen, adicionen o sustituyan, y acreditar una calificación de deuda de largo plazo de
31 Standard & Poor’s Corporation, Fitch Ratings o Moody’s Investor’s Services Inc., de al
32 menos Grado de Inversión, y que cumplan con los demás requisitos exigidos en los TRA.

33
34 **“Entidades Destinatarias del Informe” o “Entidades Destinatarias”**: Son: (i) el MME, (ii)
35 la UPME, (iii) la SSPD, y (iv) la CREG.

36
37 **“Fecha Anticipada de Entrada en Operación”**: es la fecha en la cual se prevé la entrada
38 en operación del Proyecto de manera anticipada a la fecha de puesta en operación
39 establecida en el Plan de Abastecimiento de Gas Natural, vigente al momento de la Fecha
40 de Oficialización. Esta fecha no podrá ser anterior a la fecha establecida como referencia
41 para ello en el PAGN, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 de la Resolución
42 CREG 102 008, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

43
44 **“Fecha Anticipada de Entrada en Operación Parcial”**: es la fecha anticipada de entrada
45 en operación del Proyecto con Operación Parcial, de conformidad con lo establecido en el
46 Artículo 2 de la Resolución CREG 102 008 o aquellas que la modifiquen, adicionen o
47 sustituyan.

1
2 **“Fecha de Inicio de la Auditoría”**: es la fecha en la que se cumplan las siguientes
3 condiciones: (i) la UPME deberá haber aprobado la Garantía de Cumplimiento a que hace
4 referencia la Cláusula 8.01(a) del Contrato de Auditoría, (ii) la CREG deberá haber
5 oficializado los flujos de ingresos anuales para remunerar la inversión y los gastos de AOM
6 del proyecto por parte del Transportador Incumbente, y (iii) que el Transportador
7 Incumbente haya entregado a la CREG la documentación establecida en el literal (f) del
8 artículo 4 de la Resolución CREG 102 008, y no haya desistido de la ejecución del Proyecto
9 en los términos del literal (g) de la misma norma.

10
11 **“Fecha de Oficialización”**: significa la fecha de ejecutoria de la resolución que oficializa
12 los flujos de ingresos anuales para remunerar la inversión y los gastos de administración,
13 operación y mantenimiento del Proyecto declarado por el Transportador Incumbente, según
14 lo previsto en el literal (d) del artículo 4 de la Resolución CREG 102 008 o aquellas que la
15 modifiquen, adicionen o sustituyan.

16
17 **“Fecha de Puesta en Operación Comercial” o “FPO”**: es la fecha en la cual se prevé la
18 puesta en operación del Proyecto establecida en el PAGN.

19
20 **“Fecha Real de Puesta en Operación”**: es la fecha en la que el Proyecto entra en
21 operación total, y corresponde a la indicada en la certificación del Auditor.

22
23 **“Fecha Real de Puesta en Operación Parcial”**: es la fecha en la que el Proyecto entra en
24 Operación Parcial, y corresponde a la indicada en la certificación del Auditor.

25
26 **“Firma Habilitada”**: es aquella firma auditora que conforma la Lista de Firmas Auditoras,
27 la cual se encuentra habilitada para presentar Oferta en la presente convocatoria.

28
29 **“Garantía de Cumplimiento de la Construcción”**: es la garantía bancaria o carta de
30 crédito *stand by* expedida por una Entidad Financiera de Primera Categoría o prepago a
31 favor del Patrimonio Autónomo y entregada por el Transportador Incumbente a la Sociedad
32 Fiduciaria de conformidad con el Anexo 3 de la Resolución CREG 102-008 de 2022 o
33 aquella que la modifique, adicione o sustituya.

34
35 **“Garantía de Cumplimiento de la Devolución de Pagos”**: es la garantía bancaria o carta
36 de crédito *stand by* expedida por una Entidad Financiera de Primera Categoría o prepago
37 a favor del Patrimonio Autónomo y entregada por el Transportador Incumbente a la
38 Sociedad Fiduciaria de conformidad con el Anexo 3 de la Resolución CREG 102-008 de
39 2022 o aquella que la modifique, adicione o sustituya.

40
41 **“Garantías de Cumplimiento”** son, conjuntamente, la Garantía de Cumplimiento de la
42 Construcción y la Garantía de Cumplimiento de la Devolución de Pagos.

43
44 **“Garantía de Seriedad”**: es (a) la garantía bancaria, aval bancario o carta de crédito *stand*
45 *by* expedido por una Entidad Financiera de Primera Categoría, o (b) una póliza de seguros
46 expedida por una Compañía de Seguros Aceptable, en cada caso entregado por el
47 Proponente a favor de la UPME, para garantizar la seriedad de la Oferta.

1
2 **“Hitos de la Curva S”**: es aquel tipo de evento identificado por el Transportador
3 Incumbente respecto del Proyecto, previo a la FPO, e incluido en el Cronograma y Curva S
4 entregados a la CREG según lo previsto en el literal (d) del artículo 4 de la Resolución
5 CREG 102 008 o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

6
7 **“Lista de Chequeo”**: es la lista de chequeo prevista en el **Anexo 5** de estos TRA.

8
9 **“Lista de Firmas Auditoras”**: es el listado de firmas auditoras publicada por el CNOG en
10 desarrollo de lo previsto en el Artículo 23 de la Resolución CREG 102 008 o aquellas que
11 la modifiquen o sustituyan.

12
13 **“Listas Sancionatorias”**: significa (a) la “Lista de Nacionales Especialmente Designados y
14 Personas Bloqueadas” (*Specially Designated Nationals and Blocked Persons List*), la “Lista
15 Sectorial de Identificación de Sanciones” (*Sectoral Sanctions Identifications List*) y las *Non-*
16 *SDN lists* del Departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América (*U.S. Department*
17 *of Treasury*); (b) la “Lista Consolidada de Objetivos Financieros” (*Consolidated List of*
18 *Financial Stations Targets*); (c) la “Lista de Inversión Prohibida” (*Investment Ban List*) del
19 Ministerio de Hacienda del Reino Unido (*Her Majesty’s Treasury*); (d) la lista de la Oficina
20 de Control de Activos Extranjeros – OFAC del Departamento de Tesoro de los Estados
21 Unidos de América (*U.S. Department of Treasury*); (e) la “Lista de Empresas y Personas
22 Sancionadas” (*List of Sanctioned Firms and Individuals*) del Comité de Sanciones del Grupo
23 del Banco Interamericano de Desarrollo (*Inter-American Development Bank Group’s*
24 *Sanctions Committee*); (f) la “Lista de Empresas e Individuos Inelegibles del Grupo del
25 Banco Mundial” (*World Bank Group’s Listing of Ineligible Firms and Individuals*); (g) el
26 Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de Colombia
27 o la Autoridad Gubernamental que haga sus veces, sólo cuando los responsables fiscales
28 hayan sido sancionados por una violación a las Disposiciones Anticorrupción, de Lavado
29 de Activos y Financiación del Terrorismo; (h) la lista de personas designada del Consejo de
30 Seguridad de las Naciones Unidas; e (i) cualquier otra lista pública asociada a personas
31 involucradas en el lavado de activos, la financiación del terrorismo, la corrupción o materias
32 similares emitidas por el *Federal Bureau of Investigation*, el *Drug Enforcement*
33 *Administration*, el *International Criminal Police Organization* - Interpol, la Reserva Federal
34 de los Estados Unidos de América, el Financial Crimes Enforcement Network – FinCEN del
35 Departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América (*U.S. Department of Treasury*),
36 el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y sus comités o por cualquier Autoridad
37 Gubernamental de Colombia, de los Estados Unidos de América, del Reino Unido, la Unión
38 Europea o cualquier Estado miembro presente o futuro de dicha Unión Europea.

39
40 **“MME”**: es el Ministerio de Minas y Energía.

41
42 **“Normatividad Aplicable”**: son individualmente, o en su conjunto, las leyes, decretos,
43 resoluciones, reglamentos o cualquier acto administrativo o interpretación de los anteriores,
44 emitidos por las autoridades competentes.

45

1 **“Oferta”**: está conformada por los Sobres No. 1 y No. 2 presentados a través de la
2 Plataforma Tecnológica por un Proponente interesado en ser escogido como Auditor del
3 Proyecto en los términos de estos TRA y la Normatividad Aplicable.
4

5 **“Operación Parcial”**: es la prestación del servicio del Proyecto con una capacidad inferior
6 a la determinada para ese proyecto en el PAGN, que entra en fecha anticipada de entrada
7 en operación parcial o que se desarrolla después de cumplida la FPO vigente al momento
8 de la Fecha de Oficialización, de conformidad con lo señalado en el Artículo 2 de la
9 Resolución CREG 102 008 de 2022 o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
10

11 **“Parámetros Técnicos”**: significa, en conjunto, la información entregada por el
12 Transportador Incumbente a la CREG en desarrollo de los literales (a) y (b) del Artículo 4
13 de la Resolución CREG 102 008 de 2022 o aquellas que la modifiquen, adicionen o
14 sustituyan, la cual será entregada al Auditor para que lleve a cabo la Auditoría del Proyecto.
15

16 **“Patrimonio Autónomo”**: es el patrimonio autónomo que deberá ser constituido por el
17 Transportador Incumbente en los términos del Contrato de Fiducia para: (i) la administración
18 de las Garantías de Cumplimiento, y (ii) la contratación y pagos del Auditor del Proyecto.
19

20 **“Plan de Abastecimiento de Gas Natural” o “PAGN”**: es el conjunto de proyectos
21 adoptados por el Ministerio de Minas y Energía a través de la Resolución 40304 del 15 de
22 octubre de 2020, modificada por la Resolución 40281 de 2022 o aquellas que la modifiquen,
23 adicionen o sustituyan.
24

25 **“Plataforma Tecnológica”**: Software diseñado a través de módulos integrados que tiene
26 como fin permitir a la UPME la administración y gestión del Convocatoria Pública, sirviendo
27 de medio oficial para realizar el proceso de presentación, evaluación de las Ofertas y
28 adjudicación de la Convocatoria Pública, así como el intercambio de comunicaciones entre
29 la UPME y los Proponentes.
30

31 **“Proponente”**: es aquella Persona que conforma la Lista de Firmas Auditoras y que
32 presenta una Oferta en esta Convocatoria Pública.
33

34 **“Proponente Plural”**: es un Consorcio o Unión Temporal.
35

36 **“Propuesta Económica”**: es la Oferta incluida en el Sobre No. 2, de un Proponente.
37

38 **“Propuesta Técnica”**: es la Oferta incluida en el Sobre No. 1, de un Proponente.
39

40 **“Proyecto” o “Proyectos prioritarios del plan de abastecimiento de gas natural” o**
41 **“Proyecto IPAT”**: Proyectos incluidos en el PAGN, adoptado por el MME, que la UPME
42 considera necesario ejecutar mediante mecanismos centralizados para que el
43 Transportador Incumbente ejecute en primera instancia proyectos de IPAT. Para efectos de
44 esta Convocatoria Pública se refiere a: [Indicar el Nombre del proyecto].
45

46 **“Resolución CREG 102 008” o “Resolución 102 008”**; significa la Resolución CREG 102
47 008 del 5 de agosto de 2022, o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

1
2 **“Sobre No. 1”**: es el sobre que contiene los documentos legales y financieros especificados
3 en el Numeral 7.1 de los presentes TRA.

4
5 **“Sobre No. 2”**: es el sobre que contiene la Propuesta Económica del Proponente según el
6 Numeral 7.2 de los presentes TRA.

7
8 **“Sociedad Fiduciaria”**: es la sociedad que administrará el Patrimonio Autónomo y la que
9 suscribirá con el Transportador Incumbente el Contrato de Fiducia. Esta sociedad, en
10 calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo, será la que suscribirá el
11 Contrato de Auditoría contenido en el **Anexo 3** de los TRA.

12
13 **“SSPD”**: es la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

14
15 **“Términos de referencia para selección del auditor” o “TRA” o “Términos de**
16 **Referencia”**: son los documentos que contienen las reglas que rigen la presente
17 Convocatoria Pública.

18
19 **“Transportador Incumbente” o “TI”**: Transportador que opera y administra la
20 infraestructura del sistema de transporte en la cual está embebido un Proyecto que cumple
21 las condiciones de IPAT. Para defectos de los presentes TRA, es [Indicar el nombre del
22 transportador incumbente].

23
24 **“Unión Temporal”**: es la unión temporal de dos o más Firmas Habilitadas, con el propósito
25 de presentar una misma Oferta. Los integrantes de la Unión Temporal responderán
26 solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Oferta. En
27 consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en el desarrollo de la
28 Oferta, afectarán a todos los miembros que la conforman.

29
30 **“UPME”**: es la Unidad de Planeación Minero Energética.

31
32 **b) Para los efectos de estos TRA:**

33
34 a. Toda mención efectuada en este documento a "Anexo", "Apéndice", "Capítulo",
35 "Formulario", "Formato", "Literal", "Numeral", "Subnumeral" y "Punto" se deberá
36 entender efectuada a anexos, apéndices, capítulos, formularios, literales,
37 numerales, subnumerales y puntos de estos TRA, salvo indicación expresa en
38 sentido contrario.

39
40 b. Las expresiones que no se encuentren definidas en los TRA tendrán el significado
41 que a ellas se atribuya en la Normatividad Aplicable o, a falta de ésta, el que
42 corresponda a su sentido natural y obvio.

43
44 c. Las referencias a normas jurídicas se entienden hechas a tales normas jurídicas,
45 según las mismas hayan sido complementadas, modificadas o reformadas de
46 tiempo en tiempo.

47

2. ANTECEDENTES, OBJETO DEL CONVOCATORIA PÚBLICA Y DE LA AUDITORÍA

La UPME invita a presentar Oferta a los interesados en esta Convocatoria Pública, regida por los presentes TRA, con el objeto de seleccionar al Auditor que llevará a cabo la Auditoría del Proyecto y suscribirá el Contrato de Auditoría con la Sociedad Fiduciaria, actuando en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo, de conformidad con lo establecido en el Numeral 5.9 de estos Términos de Referencia.

Por la sola presentación de una Propuesta se entenderá que el respectivo Proponente:

- a) Ha estudiado en forma completa los términos y condiciones de los presentes TRA, la Normatividad Aplicable, las minutas de Contrato de Auditoría y toda la demás información necesaria para presentar una Propuesta.
- b) Recibió las aclaraciones necesarias por parte de la UPME sobre inquietudes o dudas previamente consultadas, dentro de las oportunidades definidas por la UPME para el efecto;
- c) Reconoce y acepta que estos TRA están completos y son los adecuados para identificar los servicios que se contratarán;
- d) Conoce y acepta el alcance de los servicios requeridos para la Auditoría del Proyecto; y
- e) Ha tenido en cuenta todo lo anterior para efectos de la presentación de su Propuesta.

Todas las conclusiones a las que llegue el oferente con base en sus propias interpretaciones y análisis respecto de este documento son de su exclusiva cuenta y responsabilidad.

La circunstancia de no haberse procurado o estudiado toda la información que pueda influir en la determinación de la oferta no eximirá al oferente de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones o ajustes de ninguna naturaleza.

El Proyecto corresponde a: [Indicar nombre del proyecto IPAT]

La ejecución del Contrato de Auditoría, así como la remuneración prevista en el mismo, se encuentra sometida a la condición suspensiva prevista en la sección 5.9 de estos TRA. Si dicha condición no se cumple en los términos previstos en el Contrato de Auditoría y la Normatividad Aplicable, no habrá lugar a retribución o compensación alguna a favor del Auditor con ocasión del Contrato de Auditoría por parte de la UPME, el MME, la Sociedad Fiduciaria, el Patrimonio Autónomo, el Transportador Incumbente, ni cualquier otra Persona.

El Auditor deberá manifestar si éste o su equipo de trabajo tienen algún conflicto de interés con el Transportador Incumbente, caso en el cual el Contrato de Auditoría se celebrará con el Proponente que haya quedado en segundo lugar y el Auditor que tuvo el

1 conflicto de interés perderá el derecho a suscribir el Contrato de Auditoría sin derecho
2 indemnización alguna.

3 4 **3. ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

5
6 De conformidad con lo establecido en la Resolución CREG 102 008 o aquellas que la
7 modifiquen, adicionen o sustituyan, el Auditor deberá verificar el cumplimiento, por parte del
8 Transportador Incumbente, de (i) el cronograma de ejecución y la Curva S del Proyecto; (ii)
9 las características técnicas del Proyecto, y (iii) las demás obligaciones del Transportador
10 Incumbente respecto de las cuales se solicite su concepto en los términos del Contrato de
11 Auditoría y la Normatividad Aplicable. El Auditor tendrá las siguientes obligaciones:

12 **3.1 Entrega de informes**

13
14 El Auditor deberá llevar a cabo todas las acciones y actividades necesarias en cumplimiento
15 de las mejores prácticas de la industria para entregar los informes relacionados a
16 continuación a cada una de las Entidades Destinatarias del informe y el Transportador
17 Incumbente. Los informes del Auditor son de carácter público y deberán incluir, además de
18 lo establecido en el Contrato de Auditoría, un resumen de la metodología de auditoría
19 implementada y un resumen de los principales hallazgos del Auditor.

20
21 Los informes entregados por parte del Auditor serán aquellos previstos en el Contrato de
22 Auditoría y la Normatividad Aplicable, incluyendo (pero sin limitarse a) los siguientes:

23
24 a) Un informe cada noventa (90) días calendario ("**Informe Trimestral**") en el cual se
25 presente el resultado de verificación del cumplimiento del cronograma, de la curva S y
26 de las características técnicas establecidas para el Proyecto. Este informe deberá incluir
27 de manera explícita, y sujeto a lo previsto en el Contrato de Auditoría y la Normatividad
28 Aplicable, lo siguiente:

- 29
30
- 31 (i) Un resumen de los Hitos de la Curva S que hayan sido cumplidos durante el
 - 32 período relevante y su fecha de cumplimiento.
 - 33 (ii) El Cronograma y Curva S debidamente actualizados y validados por el Auditor.
 - 34 (iii) El número de meses de atraso en números enteros, según el cronograma y la
 - 35 curva S. Un atraso mayor o igual a quince (15) días calendario se contará como
 - 36 un mes, y un atraso menor a quince (15) días se contará como cero (0).
 - 37 (iv) El retraso, en términos porcentuales, en la ejecución del Proyecto, calculado en
 - 38 los términos previstos en la Normatividad Aplicable y el Contrato de Auditoría.
 - 39 (v) Los demás requerimientos previstos en el Contrato de Auditoría.
- 40

41 Previa entrega de los informes, el Auditor validará sus conclusiones con el Transportador
42 Incumbente, le otorgará acceso a la documentación técnica reunida, y le permitirá
43 contradecir el proyecto de informe y formular solicitudes de complementación o
44 aclaración que se resolverán en el informe periódico o en el informe final, según
45 corresponda. En caso de incumplimiento de requisitos técnicos del Proyecto el informe
46 deberá indicar las desviaciones en los requisitos respecto de las normas y estándares
47 aplicables al Proyecto.

- 1
2 b) Un informe respecto del cumplimiento de cada uno de los Hitos de la Curva S, el cual
3 deberá ser entregado (i) en la fecha en la que el Transportador Incumbente cumpla con
4 cada uno de los Hitos de la Curva S, y (ii) en cada fecha en la que, conforme al
5 Cronograma y la Curva S, cada uno de los Hitos de la Curva S han debido ser
6 cumplidos. Dicho informe deberá incluir, de ser el caso, el porcentaje de anticipación de
7 cumplimiento de los Hitos de la Curva S, calculado como se establece en el Contrato
8 de Auditoría y la Normatividad Aplicable.
9
10 c) Un informe, en la FPO inicialmente establecida en el PAGN (y sin tener en cuenta las
11 modificaciones anteriores a dicha fecha, de existir), sobre el avance del Proyecto a dicha
12 fecha.
13
14 d) Un informe a la CREG, en el evento en el que el Auditor determine que se ha cumplido
15 lo señalado en el numeral ii. del literal b) del Artículo 12 de la Resolución CREG 102
16 008 o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan respecto de las condiciones
17 para la suspensión del pago de la remuneración regulada.
18
19 e) Un informe ante la UPME, como institución que autoriza los pagos del Auditor, con copia
20 al MME, la CREG, la SSPD, la Sociedad Fiduciaria y el Transportador Incumbente,
21 cuando evidencie, producto de las visitas al menos mensuales al sitio de ejecución del
22 Proyecto, que circunstancias extraordinarias impactan las condiciones de avance o de
23 verificación del Proyecto, de acuerdo con lo establecido en el literal c del Artículo 24 de
24 la Resolución CREG 102 008 o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
25
26 f) Previo a la puesta en operación del Proyecto, ya sea parcial o total, el Auditor enviará
27 una certificación dirigida al CNOG, con copia a las Entidades Destinatarias del Informe,
28 al gestor del mercado y al Transportador Incumbente, en la cual (i) se concluya que el
29 Proyecto cumplió la Lista de Chequeo a satisfacción establecida en los TRA para la
30 Fecha Real de Puesta en Operación, y (ii) la Fecha Anticipada de Entrada en Operación
31 o la Fecha Real de Entrada en Operación, según sea el caso.
32
33 g) Dentro de los cinco (5) primeros días a partir de la entrada en operación del Proyecto,
34 ya sea parcial o total, el Auditor deberá enviar una certificación dirigida al CNOG y a la
35 CREG, indicando la Fecha Anticipada de Entrada en Operación o la Fecha Real de
36 Entrada en Operación, según sea el caso, con copia a la UPME, a la SSPD, al gestor
37 del mercado y al Transportador Incumbente.
38
39 h) Un informe final ante la UPME, como institución que autoriza los pagos del Auditor, con
40 copia al MME, la CREG, la SSPD, la Sociedad Fiduciaria y el Transportador
41 Incumbente, en el cual certifique que el Proyecto se ajusta a los requerimientos
42 establecidos en el Plan de Abastecimiento de Gas Natural, y cumple la Lista de
43 Chequeo a satisfacción. El plazo máximo de entrega de este informe final será de dos
44 (2) meses contados a partir de la FPO del Proyecto.
45
46 i) Cuando se configure un incumplimiento insalvable en los términos del Artículo 25 de la
47 Resolución CREG 102 008 o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan y de la

1 sección 3.2 de estos TRA, un informe de manera inmediata en donde se ponga en
2 conocimiento tal situación. Este informe deberá acompañarse de un inventario de las
3 obras ejecutadas e indicar el avance porcentual de cada una.

4
5 j) Los demás informes sobre temas específicos que requieran el MME, la CREG o a quien
6 este delegue, la SSPD o la UPME.

7
8 k) Los demás informes establecidos en el Contrato de Auditoría.

9
10 El Auditor no tendrá a su cargo la realización de las auditorías semestrales previstas en el
11 literal (g) del Artículo 18 de la Resolución CREG 102 008 o aquellas que la modifiquen,
12 adicione o sustituyan.

13 **3.2 Incumplimiento insalvable**

14
15 De conformidad con el Artículo 25 de la Resolución CREG 102 008 o aquellas que la
16 modifiquen, adicione o sustituyan, los siguientes hechos o circunstancias constituyen un
17 incumplimiento grave e insalvable en la ejecución del Proyecto y obligan al Auditor a
18 informar su ocurrencia de manera inmediata a las Entidades Destinatarias:

19
20
21 a) Abandono por parte del Transportador Incumbente de la ejecución del Proyecto,
22 dado por la cesación no justificada de las actividades descritas en el cronograma
23 detallado de las etapas de construcción del Proyecto.

24
25 b) Cuando en el Informe Trimestral el Auditor verifique que el Transportador
26 Incumbente omitió corregir desviaciones, identificadas en el informe previo, que no
27 corresponden a las características del Proyecto, definidas en el PAGN y los
28 Parámetros Técnicos, siendo obligación de este hacerlo.

29
30 c) Cuando en algún Informe Trimestral el Auditor verifique que el Transportador
31 Incumbente no corrigió desviaciones en el Proyecto, identificadas en el informe
32 previo, que llevan a que las características técnicas de alguno de los activos del
33 Proyecto sean menores a las requeridas por los estándares y normas técnicas
34 aplicables.

35
36 d) Cuando el Auditor en los informes periódicos que debe realizar de seguimiento del
37 Proyecto en su etapa de implementación determine que de manera definitiva el
38 mismo no cumplirá con los Parámetros Técnicos y/o el PAGN.

39 **3.3 Otros aspectos**

40
41 De manera adicional, el Auditor deberá:

42
43
44 a) Dar visto bueno a la solicitud de modificación por parte del Transportador
45 Incumbente de la FPO del Proyecto, en los términos previstos en el párrafo del
46 artículo 21 de la Resolución CREG 102 008 o aquellas que la modifiquen, adicione
47 o sustituyan.

- 1
2 b) Dar visto bueno a la solicitud de modificación por parte del Transportador
3 Incumbente de la fecha de inicio del Proyecto y al Cronograma y Curva S ajustados,
4 conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Resolución CREG 102 008 de 2020
5 o aquella que la modifique, adicione o sustituya.
6
7 c) Emitir la certificación señalada en el Artículo 12, literal (b), numeral (i) subsección
8 (b) de la Resolución CREG 102 008 o aquellas que la modifiquen, adicione o
9 sustituyan. En dicha certificación se deberá indicar, de manera expresa, si el
10 Transportador Incumbente está dando cumplimiento al Cronograma y Curva S,
11 según se establece en la Normatividad Aplicable.
12
13 d) Verificar en el sitio de construcción del Proyecto, con una frecuencia mensual, la
14 información recibida del Transportador Incumbente sobre el desarrollo y
15 cumplimiento del Cronograma de ejecución, de la Curva S y de los Hitos de la Curva
16 S. Dicha frecuencia podrá incrementarse cuando el Auditor considere que las
17 condiciones de avance o de verificación lo ameriten. A partir de lo verificado por el
18 Auditor bajo estas circunstancias extraordinarias, éste deberá presentar a la UPME
19 un informe al respecto, como institución que autoriza los pagos del Auditor, con
20 copia al MME, la CREG, la SSPD, la Sociedad Fiduciaria y el Transportador
21 Incumbente. El informe aquí previsto es independiente de los demás informes
22 previstos en estos TRA y el Contrato de Auditoría.
23
24 e) Cumplir con lo previsto en estos TRA, el Contrato de Auditoría, y la Normatividad
25 Aplicable.
26
27 f) Realizar todas las acciones necesarias, de acuerdo con las mejores prácticas de
28 ingeniería, técnicas y administrativas, aplicables a proyectos de esta naturaleza,
29 para cumplir las obligaciones señaladas en los Términos de Referencia y el Contrato
30 de Auditoría y los que se desprendan de la Normatividad Aplicable, o las que se
31 deriven del objeto del Contrato de Auditoría.
32

33 4. DURACIÓN DE LA AUDITORÍA

34
35 El plazo de ejecución del Contrato de Auditoría corresponderá al tiempo que transcurra
36 entre la Fecha de Inicio de la Auditoría y hasta la fecha efectiva de terminación del Contrato
37 de Auditoría. No obstante, en caso de que la Normatividad Aplicable requiera alguna
38 actuación del Auditor con anterioridad a dicha fecha, el Auditor estará obligado a realizarla,
39 incluyendo el recibo del Cronograma y la Curva S, y cualquier otra necesaria, en los
40 términos del literal f) del Artículo 16 de la Resolución CREG 102 008 o aquellas que la
41 modifiquen, adicione o sustituyan.
42

43 La fecha efectiva de terminación del Contrato de Auditoría ocurrirá a los tres (3) meses
44 contados a partir de la Fecha Real de Puesta en Operación, siempre y cuando la UPME
45 apruebe el informe final del Auditor, en los términos de la Cláusula 17 del Contrato de
46 Auditoría.
47

1 **5. CONDICIONES GENERALES**

2
3 **5.1 Acceso a los TRA**

4
5 Los Términos de Referencia para la Selección del Auditor podrán ser descargados, de
6 manera gratuita de la página web de la UPME.

7
8 **5.2 Aclaraciones, solicitudes y comentarios a los TRA**

9
10 Los presentes Términos de Referencia, sus anexos y formatos cuentan con todas sus
11 páginas y renglones debidamente numerados para que las consultas, comentarios y
12 solicitudes de modificación hagan referencia clara e inequívoca sobre las materias a las
13 cuales se refieren.

14
15 Las UPME dará respuesta a las solicitudes formuladas a través de su página web.

16
17 **5.3 Plazo y medio para presentar aclaraciones, solicitudes y comentarios a los**
18 **TRA**

19
20 Las consultas, comentarios o solicitudes de modificación sobre los presentes Términos de
21 Referencia deberán presentarse por escrito, dentro de las fechas señaladas en el
22 calendario establecido en el Numeral 5.7, en formato PDF y en archivo editable “Word”
23 conforme al formato del **Anexo 4** de los presentes TRA, identificando la Convocatoria
24 Pública UPME GN Auditor No. [____] - 2023, a través del correo electrónico
25 correspondencia@upme.gov.co.

26
27 Las respuestas a las consultas, comentarios o solicitudes de modificación sobre los TRA
28 serán publicadas en la página web de la UPME.

29
30 **5.4 Adendas a los TRA**

31
32 Las Adendas a los presentes TRA serán publicadas en la página web de la UPME y
33 formarán parte integral de los mismos.

34
35 **5.5 Comunicaciones a los Proponentes**

36
37 A partir de la presentación de la Oferta por parte de los Proponentes, el intercambio de
38 comunicaciones se realizará únicamente a través de la Plataforma Tecnológica a menos
39 que se presente algún tipo de contingencia y la UPME, a través de la publicación de una
40 circular en su página web, autorice el empleo de un medio alternativo de comunicación.

41
42 Todas las comunicaciones dirigidas a los Proponentes se remitirán a través de su
43 representante, que puede ser el Representante Legal o el Apoderado, según corresponda,
44 y se entenderán notificadas en la fecha en la cual sean recibidas por el representante, tal
45 como lo dispone el Artículo 56 del CPACA - Ley 1437 de 2011, o aquella que lo modifique,
46 adicione o sustituya. En los términos de dicho artículo, con la presentación de la Oferta se

1 entiende que el proponente autoriza a la UPME a efectuar todas las notificaciones
2 inherentes al proceso por medios electrónicos.
3

4 **5.6 Idioma**

5
6 A menos que expresamente se estipule lo contrario en los presentes Términos de
7 Referencia, las consultas, respuestas, actuaciones y procedimientos relacionados con esta
8 Convocatoria Pública deberán tramitarse en idioma castellano o acompañados de
9 traducción al idioma castellano, efectuada por traductor oficial autorizado para ello, de
10 conformidad con la Normatividad Aplicable. En caso de que se advierta alguna discrepancia
11 entre los textos en diferentes idiomas de cualquier documento, prevalecerá el texto en
12 idioma castellano, siempre y cuando el documento en cuestión se haya elaborado
13 originalmente en dicho idioma o se haya aportado traducción oficial del mismo.
14

15 En caso de adjuntarse en idioma extranjero folletos o catálogos, no requeridos en los
16 presentes Términos de Referencia, pero incluidos para una mayor ilustración de la Oferta,
17 la UPME podrá solicitar su traducción al castellano.
18

19 **5.7 Calendario**

20
21 El cronograma de la presente Convocatoria Pública es el que se relaciona a continuación.
22 En el evento en que alguna de esas fechas se modifique, así lo dará a conocer la UPME
23 para lo cual expedirá la correspondiente Adenda.
24

| CALENDARIO CONVOCATORIA UPME GN Auditor [XXX] - 2023 | | |
|--|---|--|
| EVENTO | | FECHA |
| 1. | Fecha límite para consultas, comentarios o solicitudes de modificación sobre los Términos de Referencia | 10 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la publicación de los TRA |
| 2. | Fecha límite respuesta a las consultas, comentarios o solicitudes de modificación sobre los Términos de Referencia y Publicación. | 10 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al vencimiento de la fecha límite para consultas, comentarios o solicitudes de modificación sobre los Términos de Referencia |
| 3. | Solicitud de usuario y contraseña de acceso a la Plataforma Tecnológica | |
| 4. | Capacitación Plataforma Tecnológica | |
| 5. | Presentación de Sobres No. 1 y 2 (Desde la 07:00 hasta las 16:00 horas) | |

| CALENDARIO CONVOCATORIA UPME GN Auditor [XXX] - 2023 | |
|--|--|
| EVENTO | FECHA |
| 6. Audiencia pública (posterior a la Recepción de las Ofertas) | |
| 7. Fecha límite notificación individual resultados evaluación del Sobre No.1 a los Proponentes | |
| 8. Fecha límite continuación de audiencia pública y lectura de los Sobres No. 2. | |
| 9. Fecha límite selección del Auditor | |
| 10. Fecha límite de notificación de selección de Auditor | |
| 11. Firma del Contrato de Auditoría | |
| 12. Entrega de las garantías del Auditor a la UPME | Tres (3) Días Hábiles siguientes a la firma del Contrato |

5.8 Derecho que se otorga al Auditor

La Firma Auditora Seleccionada obtiene por el hecho de dicha selección el derecho a suscribir el Contrato de Auditoría con la Sociedad Fiduciaria como vocera del Patrimonio Autónomo, de conformidad con la minuta del mismo que obra como **Anexo 1** de estos TRA. El texto original, que hace parte integral de estos TRA, sólo podrá ser modificado para el cumplimiento de las Normativa Aplicable, lo cual deberá ser puesto en conocimiento de la UPME para su aprobación.

El derecho a suscribir el Contrato de Auditoría está sujeto a las condiciones resolutorias que se relacionan a continuación:

- a) Si el Transportador Incumbente renuncia a la ejecución del Proyecto o se abstiene de cumplir con las obligaciones previstas en el Artículo 4, literal (f), de la Resolución CREG 102 008 o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, o
- b) Si, en cualquier momento entre la selección como Auditor y la suscripción del Contrato de Auditoría, el Auditor seleccionado llegare a tener un conflicto de intereses o participación en el Transportador Incumbente o sus contratistas en los términos de la Sección 6.8 de estos TRA.

En caso de verificarse alguna de las condiciones mencionadas, se entiende que se extingue el derecho del Auditor seleccionado a suscribir el Contrato de Auditoría y no hay lugar a retribución o compensación alguna a favor de la Firma Auditora Seleccionada con ocasión

1 de este Convocatoria Pública por parte de la UPME, el MME, la Sociedad Fiduciaria, el
2 Patrimonio Autónomo, el Transportador Incumbente, ni cualquier otra Persona.

8 **5.9 Condición Suspensiva**

9
10 La ejecución del Contrato de Auditoría, así como la remuneración prevista en el mismo, se
11 encuentra sometida a la condición suspensiva consistente en la ocurrencia de la Fecha de
12 Inicio de Auditoría (según este término se define en la Minuta del Contrato de Auditoría), la
13 cual deberá cumplirse dentro de los seis (6) meses siguientes a la suscripción del Contrato
14 de Auditoría, sujeto a que la condición se reputará como fallida en el evento en el que el
15 Transportador Incumbente desista de la ejecución del Proyecto dentro de este plazo. Si
16 dicha condición no se cumple en los términos previstos en el Contrato de Auditoría y la
17 Normatividad Aplicable, no habrá lugar a retribución o compensación alguna a favor del
18 Auditor con ocasión del Contrato de Auditoría por parte de la UPME, el MME, la Sociedad
19 Fiduciaria, el Patrimonio Autónomo, el Transportador Incumbente, ni cualquier otra
20 Persona.

22 **5.10 Confidencialidad**

23
24 La Firma Auditora Seleccionada deberá suscribir el Acuerdo de Confidencialidad previsto
25 en el **Anexo No. 3** de estos TRA.

27 **6. PROPONENTES**

29 **6.1 Personas que pueden presentar Oferta (Proponentes)**

30
31 Podrán presentar Ofertas:

- 32
33 a) Las personas que sean Firms Habilitadas, o
34 b) Un Proponente Plural conformado exclusivamente por Firms Habilitadas.

36 **6.2 Identificación y facultades del representante legal del Proponente**

37
38 Una vez presentadas las Ofertas, la comunicación entre la UPME y los Proponentes se
39 efectuará a través de los Representantes Legales de éstos, o de un apoderado.

40
41 El Proponente indicará quién es su representante legal o su apoderado, de haberlo
42 designado, y aportará los soportes que así lo demuestren. Los Proponentes que sean
43 sociedades extranjeras deberán designar para la presentación de la Oferta un apoderado
44 domiciliado en Colombia y presentar junto con la Oferta el correspondiente poder, que
45 deberá ser otorgado con el cumplimiento de los requisitos legales. En caso de que el
46 Proponente sea un Proponente Plural, todos sus integrantes designarán en el documento
47 de constitución del Proponente Plural un solo Representante y su suplente.

1
2 El representante legal del Proponente o su apoderado según sea el caso deberá estar
3 expresamente facultado por el Proponente para:

- 4
5 a) Solicitar el usuario y contraseña ante la UPME para acceder a la Plataforma
6 Tecnológica.
7 b) Presentar la Oferta obligando al Proponente.
8 c) Tratar con la UPME todos los asuntos que pudieran presentarse en relación con los
9 documentos de la Oferta y, en general, con todos los documentos y trámites
10 relacionados con los presentes TRA.
11 d) Responder en nombre y representación del Proponente todas las preguntas o
12 aclaraciones que la UPME requiera.
13 e) Recibir notificaciones en nombre y representación del Proponente en la dirección
14 electrónica o física que se indique en el documento.
15 f) Suscribir el Contrato de Auditoría y el Acuerdo de Confidencialidad, en caso de que el
16 Proponente resulte seleccionado como Auditor.
17

18 Las facultades otorgadas al representante legal o al apoderado deberán ser suficientes para
19 obligar al Proponente con la presentación de la Oferta en su nombre y representación, y en
20 general en todas las actuaciones de la Convocatoria Pública.
21

22 En el evento de que el representante legal del Proponente no cuente con las facultades
23 antes indicadas, o que tales facultades no se desprendan con claridad del documento de
24 existencia y representación de la sociedad, deberá presentar junto con la Oferta la
25 correspondiente autorización otorgada por el órgano social competente, la cual deberá
26 contener las facultades listadas en el presente numeral, sin limitación ni restricción alguna.
27

28 En caso de que el Proponente actúe a través de apoderado, el representante legal que
29 otorgue el poder debe estar debidamente facultado para otorgar las facultades antes
30 indicadas, lo cual se debe desprender de manera inequívoca del documento de existencia
31 y representación de la sociedad. En caso contrario, deberá presentar la correspondiente
32 autorización del órgano social competente.
33

34 La información que deberá proporcionarse con relación al representante legal o el
35 apoderado será la siguiente: nombre, documento de identidad, domicilio, número de
36 contacto y dirección de correo electrónico la cual deberá coincidir con el registro que se
37 realice en la Plataforma Tecnológica.
38

39 El nombramiento de un nuevo representante legal o apoderado sólo será válido frente a la
40 UPME a partir del día siguiente a la fecha en que se actualice en la Plataforma Tecnológica.
41

42 **6.3 Otorgamiento de poderes**

43

44 Todos los poderes deberán cumplir con la Normatividad Aplicable al momento de su
45 otorgamiento. Para las sociedades colombianas y las extranjeras con sucursal en Colombia,
46 estas facultades se acreditarán mediante la presentación del certificado de existencia y
47 representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Las sociedades extranjeras sin

1 sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal con los
2 documentos equivalentes en su respectiva jurisdicción.

3
4 Los poderes otorgados en el extranjero deberán ser presentados de conformidad con lo
5 establecido en el Artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 o aquella que la modifique, adicione
6 o sustituya.

7 8 **6.4 Estudios propios del Proponente**

9
10 Todos los Proponentes basarán la presentación de sus Ofertas para la presente
11 Convocatoria Pública en sus propios estudios, investigaciones, exámenes, inspecciones,
12 visitas, entrevistas y otros.

13 14 **6.5 Responsabilidad**

15
16 Con la presentación de la Oferta, el Proponente declara y acepta que ésta no se encuentra
17 limitada por ningún documento o información que se hubiere puesto a disposición por parte
18 de la Nación Colombiana, el MME, la CREG, la SSPD, la UPME o cualquier dependencia
19 o entidad estatal, sus funcionarios, asesores y agentes, o en los materiales proporcionados
20 (o las declaraciones efectuadas) durante el transcurso de cualquier visita, memorando
21 informativo, documentos descriptivos o de cualquier otra forma.

22
23 La recepción de los TRA, ni cualquier información proporcionada en el desarrollo de la
24 Convocatoria Pública, en forma verbal o escrita, con respecto a ésta, el Proyecto o la
25 Auditoría, puede considerarse como una asesoría en materia de inversiones, legal, fiscal o
26 de otra naturaleza.

27
28 Asimismo, con la presentación de la Oferta, el Proponente declara bajo la gravedad del
29 juramento que cumple con la Normatividad Aplicable y que acepta y conoce todo el
30 contenido de los TRA.

31
32 En ese sentido, se entenderá que quien presente una Oferta:

33
34 a) Entiende y acepta el marco legal y regulatorio del PAGN y el contexto, objeto y
35 especificaciones del Proyecto y de la Auditoría. En consecuencia, reconoce y acepta
36 que el respectivo Contrato de Auditoría que pueda llegar a firmar no compromete la
37 responsabilidad de la Nación, el MME, la CREG, la UPME o cualquier entidad estatal,
38 sus representantes, funcionarios, asesores y agentes.

39
40 b) Declara y acepta que la Nación, el MME, la CREG, la UPME y ninguna entidad estatal,
41 sus representantes, funcionarios, asesores y agentes, no tienen ninguna
42 responsabilidad –presente o futura– derivada de la Convocatoria Pública ni de ningún
43 documento o información que se hubiere puesto a disposición[, ya sea o no que la
44 UPME o sus funcionarios, empleados, asesores, agentes y representantes tengan
45 conocimiento o debieran haber tenido conocimiento de error u omisión alguna, o hayan
46 sido responsables de su inclusión u omisión en los presentes TRA.

47

6.6 Documentos expedidos en Colombia

Los documentos expedidos en Colombia presentados por los Proponentes deberán haber sido expedidos con una antelación no mayor a un (1) mes respecto de la fecha de presentación de la Oferta, con excepción de los documentos a través de los cuales se acredite la experiencia del Proponente.

6.7 Documentos expedidos en el exterior

Los documentos expedidos en el exterior presentados por los Proponentes deberán cumplir con el artículo 251 del Código General del Proceso y haber sido expedidos con una antelación no mayor a tres (3) meses respecto de la fecha de presentación de la Oferta.

6.8 Inhabilidades e incompatibilidades de la Firma Auditora Seleccionada

El Auditor no podrá tener participación alguna en el Transportador Incumbente, ni en sus contratistas y subcontratistas (ni en sus miembros, tratándose de Proponentes Plurales), ya sea en calidad de matriz, filial, subsidiaria o subordinada.

Para tales efectos, se entiende que el Auditor tiene participación en el Transportador Incumbente o un contratista o subcontratista del mismo en cualquiera de los siguientes eventos: (a) si el Transportador Incumbente (o alguno de sus miembros, de ser un Proponente Plural) es o llega a ser una matriz, controlante, filial, subsidiaria o subordinada del Auditor (o uno de sus miembros, tratándose de Proponentes Plurales); o (b) si cualquiera de los contratistas o subcontratistas del Transportador Incumbente (o sus miembros, tratándose de contratistas o subcontratistas que sean Proponentes Plurales) es, o llega a ser una matriz, filial, controlante, subsidiaria o subordinada del Auditor (o uno de los miembros del Auditor, si éste fuera un Proponente Plural).

El Auditor tendrá la obligación de informar a la UPME una vez ésta haya publicado el informe de adjudicación del Proyecto, y bajo la gravedad del juramento:

- a) Si éste (o sus integrantes, en el caso de Proponentes Plurales) tiene participación en el Transportador Incumbente o sus contratistas y subcontratistas, en los términos aquí expuestos, y
- b) Cuáles son las relaciones contractuales que éste (o sus integrantes, en el caso de Proponentes Plurales) tiene con el Transportador Incumbente, a la Fecha de Oficialización.

El incumplimiento de estas obligaciones de información, así como la ausencia de veracidad de la información suministrada, darán lugar a la ejecución de la Garantía de Seriedad y conllevarán a que la Firma Auditora Seleccionada pierda el derecho a suscribir el Contrato de Auditoría.

6.9 Continuidad de Personal

1 Para tener derecho a suscribir el Contrato de Auditoría, así como a los pagos allí previstos,
2 el personal propuesto por el Proponente en el Sobre 1 (director y grupo básico de
3 profesionales) deberá (i) corresponder con el personal presentado al CNOG dentro del
4 proceso de conformación de la Lista de Auditores; (ii) realizar las actividades a su cargo de
5 manera directa, y (iii) tener continuidad durante toda la fase del Proyecto a la cual ha sido
6 asignado.

7
8 Cuando no sea posible cubrir un cargo o actividad con la persona propuesta inicialmente
9 ante el CNOG, el Auditor deberá asignar personas con calificación igual o superior a las
10 pactadas originalmente y que cumplan con los requisitos, en concordancia con las bases
11 de la convocatoria adelantada por el CNOG. De dicha asignación se dará aviso a la UPME
12 dentro de los cinco (5) días siguientes.

13
14 En los informes, el Auditor seleccionado deberá informar cada uno de los profesionales
15 incluidos en su Oferta, indicando su dedicación profesional para la Auditoría. El
16 cumplimiento de estas obligaciones serán una condición para la aprobación la facturación
17 y pago.

18 **6.10 Oferta condicionada**

19
20
21 No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en estos TRA y la
22 Normatividad Aplicable. En caso de que ello ocurra, la misma se rechazará.

23 **6.11 Causales de rechazo de las Ofertas**

24
25 Serán causales expresas de rechazo de las Ofertas las siguientes:

- 26
27
28 (a) La presentación de una Oferta condicionada o parcial;
29 (b) Que el Proponente no cumpla lo establecido en el numeral 6.1 de los presentes
30 TRA;
31 (c) Que el Proponente (o sus miembros, tratándose de Proponentes Plurales) tenga
32 participación (entendida ésta en los términos de la Sección 6.8 de estos TRA) en el
33 Transportador Incumbente.
34 (d) Cuando existan varias Ofertas presentadas por el mismo Proponente, o cuando un
35 miembro de algún Proponente (tratándose de Proponentes Plurales) sea un
36 miembro de otro Proponente Plural que haya presentado una Oferta;
37 (e) Cuando un Proponente o alguno de sus miembros (tratándose de Proponentes
38 Plurales), o sus respectivos representantes legales, administradores y accionistas,
39 estén incluidas en alguna Lista Sancionatoria.
40 (f) Cuando un Proponente o alguno de sus miembros (tratándose de Proponentes
41 Plurales) se encuentre incurso en causal de disolución.
42

43 **7. CONTENIDO DE LOS SOBRES No. 1 y No. 2**

44 **7.1 Contenido del Sobre No. 1 – Propuesta Técnica**

45
46

1 Cada Proponente deberá presentar a través de la Plataforma Tecnológica los siguientes
2 documentos en el Sobre No.1:

3
4 a) La carta de presentación de documentos, de conformidad con el Formato No. 1, suscrita
5 por su Representante Legal o apoderado;

6
7 b) La Garantía de Seriedad, en los términos establecidos en la Sección 7.3 de los TRA.

8
9 c) Documentos corporativos:

10
11 - *Para personas jurídicas domiciliadas en Colombia:* (i) certificado de existencia y
12 representación legal del Proponente en el cual conste que el término de vigencia
13 mínimo de la sociedad sea de tres (3) años más contados a partir de la Fecha de Puesta
14 en Operación; y (ii) autorización del órgano competente para presentar la Oferta, de
15 ser requerida estatutariamente.

16
17 - *Para personas jurídicas domiciliadas en el exterior:* (i) documentos que acrediten su
18 existencia y representación legal; (ii) sus estatutos, y (iii) autorización del órgano
19 competente para presentar los Sobres No. 1 y No. 2, en caso de ser requerida.

20
21 - *Para Proponentes Plurales:* (i) documento de constitución del Proponente Plural
22 suscrito por los representantes legales de cada uno de sus integrantes, el cual deberá
23 contener: (1) la identificación de los integrantes del Proponente Plural; (2) el objeto del
24 Proponente Plural; (3) el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes en
25 el Proponente Plural, quienes en todo caso serán solidariamente responsables de las
26 obligaciones del Proponente, de resultar adjudicatario; (4) el término de duración del
27 Proponente Plural, que no podrá ser inferior a tres (3) años adicionales a la Fecha de
28 Puesta en Operación; (5) la identificación del representante del Proponente Plural y su
29 suplente; y (6) los documentos que acrediten la existencia y representación de los
30 integrantes del Proponente Plural, junto con el documento del órgano competente
31 donde autoriza la firma del acuerdo consorcial, de ser el caso.

32
33 d) Certificación expedida por el revisor fiscal o si no estuviere obligado a tenerlo, por el
34 representante legal del Proponente, en la cual conste que la firma se encuentra al día
35 en el pago de aportes parafiscales y seguridad social, cuyo periodo debe comprender
36 un término no inferior a seis (6) meses desde la suscripción de la certificación, de
37 conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, o aquella que la
38 modifique, adicione o sustituya. En el evento en que el Proponente sea un Proponente
39 Plural, cada uno de sus integrantes deberá aportar una certificación de esta naturaleza.
40 Las empresas extranjeras sin sucursal en Colombia no están obligadas a presentar este
41 documento.

42
43 Todos los documentos del Sobre No. 1 – Propuesta Técnica serán subsanables en los
44 tiempos definidos en el calendario definido en estos TRA.

45 46 7.2 Garantía de Seriedad

1 Para garantizar la validez, vigencia y cumplimiento de su Oferta, y la suscripción del
2 Contrato de Auditoría en los términos indicados en estos TRA, el Proponente deberá
3 presentar la Garantía de Seriedad, cuya beneficiaria será la “Unidad de Planeación Minero
4 Energética –UPME” y deberá cumplir con las siguientes condiciones:
5

6 a) Deberá ser (i) una garantía bancaria irrevocable, pagadera a primer requerimiento,
7 expedida por una Entidad Financiera de Primera Categoría, (ii) cartas de crédito *stand-*
8 *by* emitidas en Colombia o en el exterior por parte de una Entidad Financiera de Primera
9 Categoría; en este último caso, se requerirá de un banco avisador o confirmador con
10 domicilio en Colombia, o (iii) una póliza de seguro emitidas por una Compañía de
11 Seguros Aceptable.
12

13 b) Deberá cubrir como mínimo la suma de [_____].
14

15 c) Deberá estar vigente hasta, por lo menos, tres (3) meses después de la fecha límite de
16 presentación de la Oferta y mantenerse vigente hasta la firma del Contrato de Auditoría.
17

18 d) De ser necesario, la UPME podrá, con una anticipación de cinco (5) días hábiles,
19 solicitar una prórroga de la vigencia de la Garantía de Seriedad indicando el período por
20 el cual se requiere la prórroga, caso en el cual el Proponente deberá actualizarla a más
21 tardar dos (2) días hábiles antes del vencimiento de la Garantía de Seriedad.
22

23 El objeto de la Garantía de Seriedad será:
24

25 (i) Garantizar irrevocablemente la seriedad de la Oferta que formula el Proponente a la
26 UPME, de conformidad con los Términos de Referencia del Auditor;
27

28 (ii) Garantizar la suscripción, por parte del Proponente, de resultar seleccionado, del
29 Contrato de Auditoría con el Patrimonio Autónomo, una vez este haya sido
30 constituido.
31

32 (iii) Garantizar la veracidad de la declaración que haga el Proponente en cumplimiento
33 de la Sección 6.8 de estos TRA.
34

35 (iv) Garantizar la prórroga de la Garantía de Seriedad cuando lo solicite la UPME de
36 acuerdo con lo previsto en estos TRA.
37

38 La Garantía de Seriedad presentada por los Proponentes no seleccionados les será
39 devuelta, a solicitud de los mismos, con posterioridad a la Fecha de Cierre.
40

41 La Garantía de Seriedad deberá regirse por las leyes colombianas cuando se trate de
42 garantías expedidas por entidades financieras domiciliadas en Colombia. Cuando se trate
43 de garantías expedidas por entidades financieras del exterior, el valor de la garantía
44 constituida deberá sin ninguna condición cubrir el valor en pesos de la garantía y ser exigible
45 de acuerdo con las Normas RUU 758 de la Cámara de Comercio Internacional -CCI- (ICC
46 Uniform Customs and Practice for Documentary Credits UCP 758) o aquellas que las
47 modifiquen, adicionen o sustituyan y con las normas del estado Nueva York de los Estados

1 Unidos de América. Cuando se trate de garantías bancarias o cartas de crédito *stand-by*
2 emitidas por entidades financieras colombianas o del exterior, deberán ser pagaderas a
3 primer requerimiento.

4
5 La Garantía de Seriedad deberá prever mecanismos expeditos y eficaces para resolver
6 definitivamente cualquier disputa que pueda surgir en relación con la garantía entre el
7 beneficiario y el otorgante aplicando las normas que rigen su exigibilidad. Las controversias
8 sobre garantías otorgadas en el exterior deberán someterse a decisión definitiva bajo las
9 reglas de conciliación y arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional, CCI, por uno o
10 más árbitros designados de acuerdo con las Normas RUU 758 de la Cámara de Comercio
11 Internacional -CCI- (ICC Uniform Customs and Practice for Documentary Credits UCP 758)
12 o aquellas que las modifiquen, adicione o sustituyan

13 14 **7.3 Forma de presentación de la Garantía de Seriedad**

15
16 La Garantía de Seriedad deberá ser cargada por el Proponente a través de la Plataforma
17 Tecnológica y estar firmada digitalmente por la Entidad Financiera de Primera Categoría o
18 banco avisador o confirmador. Por ende, debe ser expedida a través de documento
19 electrónico integral con valor legal y técnicamente asegurado mediante firmado digital y
20 estampado cronológico, y contar con los mecanismos tecnológicos que permitan la
21 verificación de su validez, integridad y completitud.

22
23 No se recibirán Garantías de Seriedad en medio físico.

24 25 **7.4 Contenido del Sobre No. 2 – Propuesta Económica**

26
27 Cada Proponente debe presentar a través de la Plataforma Tecnológica el Sobre No. 2. La
28 Propuesta Económica deberá especificar el valor de la Oferta en pesos colombianos, la cual
29 corresponderá al valor mensual de sus honorarios como Auditor antes de IVA, y el valor del
30 IVA sin cifras decimales. El valor mensual deberá ser un único valor, el cual se asume igual
31 para todos los meses de ejecución del Proyecto.

32
33 Los honorarios se ajustarán el primero de enero de cada año con base en el aumento del
34 salario mínimo en el año calendario inmediatamente anterior, según se establece en el
35 Contrato de Auditoría.

36
37 El contenido del Sobre No. 2 - Propuesta Económica no será subsanable.

38 39 **8. PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS Y SELECCIÓN DEL AUDITOR**

40 41 **8.1 Registro de Proponentes y presentación de Ofertas**

42
43 Los interesados en presentar Oferta a la presente Convocatoria Pública deberán solicitar
44 ante la UPME, a través del correo electrónico convocatoriasgasnatural@upme.gov.co y de
45 conformidad con los plazos establecidos en el calendario, el usuario y la contraseña que
46 les permitirá acceder a la Plataforma Tecnológica y hacer la presentación de su Oferta,

1 **identificando en el asunto de la solicitud la Convocatoria Pública UPME Auditor No.**
2 **[]– 2023.**

3
4 La solicitud deberá ser presentada por el representante legal o apoderado del Proponente,
5 indicando el correo electrónico a través del cual recibirán el usuario y contraseña, para que
6 el Proponente realice su actualización. La administración y custodia de la contraseña será
7 responsabilidad exclusiva del Proponente.

8
9 La verificación documental de la representación legal del Proponente se realizará en el
10 proceso de evaluación de la Oferta y no con la solicitud de registro.

11
12 Las Ofertas serán presentadas por los Proponentes a través de la Plataforma Tecnológica
13 en la fecha y hora establecida en el calendario del numeral 5.7 de estos TRA.

14 **8.2 Forma y costos de presentación de la Oferta**

15
16
17 Los documentos contenidos en los Sobres No. 1 y 2 sólo podrán ser radicados a través de
18 la Plataforma Tecnológica que para el efecto la UPME ponga a disposición de los
19 Proponente. Únicamente en caso de contingencia se deberán presentar documentos a
20 través de correo electrónico oficial de la UPME (correspondencia@upme.gov.co), caso en
21 el cual no se aceptarán ni recibirán documentos remitidos por otro medio de comunicación.

22
23 El Proponente sufragará, a su cargo y por su exclusiva y absoluta cuenta y riesgo, todos
24 los costos y gastos, directos e indirectos, en los cuales incurra con la preparación y
25 presentación de su Oferta. Por ende, la Nación, la UPME ni ninguna entidad será
26 responsable de dichos costos, cualquiera que sea el resultado de la Convocatoria Pública.

27 **8.3 Efectos de la presentación de la Oferta**

28
29
30 Con la presentación de la Oferta, el Proponente declara y acepta bajo la gravedad de
31 juramento que tiene pleno conocimiento de la Normativa Aplicable y de todos y cada uno
32 de los procedimientos, obligaciones, condiciones y reglas aplicables al Proyecto, su
33 Auditoría y a las Personas que lo desarrollen en la República de Colombia.

34 **8.3.1 Evaluación del Sobre No. 1**

35
36
37 Concluido el plazo para recibir las Ofertas se llevará a cabo la audiencia pública de
38 conformidad con el calendario previsto en el numeral 5.7 de estos TRA. La audiencia pública
39 se realizará de manera virtual o presencial, en los términos y a través de los medios que la
40 UPME defina para tal fin.

41
42 Al inicio de la audiencia pública la UPME dará a conocer los Proponentes que presentaron
43 Oferta y se dará inicio al proceso de evaluación, en el cual la UPME verificará lo siguiente:

44
45 a) Que el Proponente se encuentre conformado según lo establecido en el numeral 6.1 de
46 los presentes TRA;

1 b) Que los documentos presentados en el Sobre No. 1 cumplan con lo indicado en estos
2 TRA;

3
4 En el proceso de evaluación del Sobre No. 1, la UPME revisará que los documentos
5 presentados cumplan con lo indicado en estos TRA y la normatividad aplicable. La UPME
6 se reserva el derecho de solicitar correcciones y aclaraciones sobre la información que
7 forme parte del Sobre No. 1 – Propuesta Técnica.

8
9 La UPME declarará como “No Conforme” el Sobre No. 1, en los siguientes casos:

- 10
11 i) Cuando la Propuesta no corresponda con el objeto de la Convocatoria Pública o
12 no cumpla con alguno de los requisitos establecidos en estos TRA.
13 ii) Cuando la Propuesta no cumpla con los requisitos establecidos en numeral 7.1
14 de estos TRA.
15 iii) Cuando se compruebe que la información, declaraciones, certificaciones o
16 cualquier documento presentado sea falso;
17 iv) Cuando no haya sido posible verificar la validez, integridad y completitud de la
18 Garantía de Seriedad;
19 v) Cuando el Proponente sea o esté conformado por una empresa que no pueda
20 presentar Ofertas a esta Convocatoria de conformidad con los presentes TRA y
21 la Normatividad Aplicable.
22

23 La UPME procederá a notificar el resultado de la verificación de los documentos del Sobre
24 No. 1 – Propuesta Técnica a los Proponentes de manera individual a través de la Plataforma
25 Tecnológica de conformidad con el calendario del numeral 5.7 de estos TRA. Los
26 Proponentes podrán subsanar los documentos del Sobre No. 1 a través de la Plataforma
27 Tecnológica dentro del plazo que le fije la UPME para el efecto, el cual no podrá ser superior
28 a cinco (5) Días Hábiles contados a partir del Día Hábil siguiente a la solicitud.
29

30 Con la subsanación no podrá mejorarse ni modificarse la oferta. Es decir, no pueden
31 acreditarse hechos consolidados con posterioridad al cierre del proceso.
32

33 Si la UPME declara como “No Conforme” el contenido del Sobre No. 1, el Proponente podrá
34 presentar a través de la Plataforma Tecnológica sus observaciones, a más tardar a las
35 23:59 del Día Hábil siguiente a la notificación del resultado de su evaluación. Las
36 observaciones a la evaluación del Sobre No. 1 – Propuesta Técnica se responderán a través
37 del módulo de comunicaciones de la Plataforma Tecnológica a más tardar dos (2) Días
38 Hábiles después de la recepción de observaciones.
39

40 Solo se entenderán habilitados para continuar en la Convocatoria Pública los Proponentes
41 cuyo Sobre No. 1 sea declarado como “Conforme” por la UPME y en consecuencia, sólo en
42 este caso, podrá darse apertura del respectivo Sobre No. 2 en la continuación de la
43 audiencia pública.
44

45 **8.1 Evaluación de la Propuesta Económica y selección del Auditor**

46

1 En el día señalado para la apertura del Sobre No. 2 en el Cronograma de la presente
2 Convocatoria Pública, en audiencia pública se procederá a abrir el Sobre No. 2 de aquellos
3 Proponentes cuyo Sobre No. 1 haya sido declarado “Conforme”.

4
5 Para tal fin, se ordenarán las Propuestas Económicas de menor a mayor valor mensual
6 ofertado antes del IVA y la UPME informará el orden de elegibilidad en el cual quede cada
7 Propuesta Económica, resultando elegida aquella que ocupe el primer lugar, es decir, la de
8 menor valor. En el evento en que la Firma Auditora Seleccionada deba ser reemplazada
9 por encontrarse en una inhabilidad o conflicto de intereses con el Transportador Incumbente
10 según se establece en la sección 6.8 de estos TRA, se procederá a elegir al Proponente
11 del segundo lugar de lista.

12
13 Si se presenta empate entre dos o más Propuestas Económicas, sus Proponentes deberán
14 presentar a través de la Plataforma Tecnológica, dentro de los quince (15) minutos
15 siguientes, una nueva Propuesta Económica. De presentarse nuevos empates se utilizará
16 este mismo sistema hasta que se designe como Firma Auditora Seleccionada al Proponente
17 cuya Propuesta Económica sea la de menor valor.

18
19 Si el empate persiste después de cinco (5) rondas de desempate, se decidirá teniendo en
20 cuenta la hora en que fue registrada la Oferta inicial a través de Plataforma Tecnológica; es
21 decir la presentada primero.

22 23 **9. ACTA DE ADJUDICACIÓN**

24
25 Del desarrollo de la audiencia de adjudicación se dejará constancia en un acta, que de
26 manera específica mencionarán los Proponentes, las ofertas económicas y las decisiones
27 adoptadas.

28
29 El acta de adjudicación será firmada por el Director de la UPME o quien este delegue y el
30 comité evaluador, y se notificará de conformidad con el artículo 67 del CPACA.

31 32 **10. DECLARATORIA DE CONVOCATORIA PÚBLICA DESIERTA**

33
34 La UPME declarará desierta esta Convocatoria Pública cuando: (i) no se presenten Ofertas
35 o (ii) ningún Proponente cumpla con los requisitos establecidos en estos TRA.

36
37 En tal evento, la UPME declarará desierta la Convocatoria Pública en el acta
38 correspondiente y podrá iniciar un nuevo Proceso de Selección.

39 40 **11. ANEXOS DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**

41
42 Anexo 1.- Minuta del Contrato de Auditoría

43 Anexo 2. Minuta Contrato Fiducia

44 Anexo 3- Acuerdo de Confidencialidad

45 Anexo 4. Formato para presentación de consultas y/o comentarios

46 Anexo 5. Lista de Chequeo

47

1 **12. FORMATOS**

2
3 **12.1 FORMATO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DEL SOBRE NO. 1**

4
5 [Ciudad], [día] de [mes] de [año]

6 Señor

7 Director General

8 **Unidad de Planeación Minero Energética - UPME**

9
10 Referencia: Convocatoria Pública UPME GN Auditor [__]-2023. Selección de una firma
11 auditora del proyecto IPAT [Nombre del proyecto].

12 Proponente: [Nombre y número de identificación del Proponente]

13
14 Asunto: Sobre No. 1 – Propuesta Técnica. Carta de presentación de documentos

15 De acuerdo con lo previsto en los Términos de Referencia para seleccionar al Auditor
16 del Proyecto IPAT [Nombre del Proyecto], respetuosamente nos permitimos presentar
17 los siguientes documentos:

18
19
20
21 a. La Garantía de Seriedad emitida en los términos establecidos en los TRA.

22
23 b. Documentos Corporativos:

24
25 - *Para personas jurídicas domiciliadas en Colombia:* (i) certificado de existencia
26 y representación legal del Proponente en el cual conste que el término de
27 vigencia mínimo de la sociedad sea de tres (3) años más contados a partir de
28 la Fecha de Puesta en Operación; y (ii) autorización del órgano competente
29 para presentar la Oferta, de ser requerida estatutariamente.

30
31 - *Para personas jurídicas domiciliadas en el exterior:* (i) documentos que
32 acrediten su existencia y representación legal; (ii) sus estatutos, y (iii)
33 autorización del órgano competente para presentar los Sobres No. 1 y No. 2, en
34 caso de ser requerida.

35
36 - *Para Proponentes Plurales:* (i) documento de constitución del Proponente
37 Plural suscrito por los representantes legales de cada uno de sus integrantes,
38 el cual deberá contener: (1) la identificación de los integrantes del Proponente
39 Plural; (2) el objeto del Proponente Plural; (3) el porcentaje de participación de
40 cada uno de los integrantes en el Proponente Plural, quienes en todo caso serán
41 solidariamente responsables de las obligaciones del Proponente, de resultar
42 adjudicatario; (4) el término de duración del Proponente Plural, que no podrá
43 ser inferior a tres (3) años adicionales a la Fecha de Puesta en Operación; (5)
44 la identificación del representante del Proponente Plural y su suplente; y (6) los
45 documentos que acrediten la existencia y representación de los integrantes del
46 Proponente Plural, junto con el documento del órgano competente donde
47 autoriza la firma del acuerdo consorcial, de ser el caso.

1
2 c. Certificación expedida por el Revisor Fiscal cuando éste exista de acuerdo con
3 los requerimientos de ley y/o el Representante Legal si no estuviere obligado a
4 tener aquel, en la cual conste que la firma se encuentra al día en el pago de
5 aportes parafiscales y seguridad social, cuyo periodo debe comprender un
6 término no inferior a seis (6) meses (Ley 789 de 2002).

7
8 Así mismo, como Proponente declaro bajo la gravedad del juramento que la información
9 presentada es veraz y que conocemos, aceptamos y nos obligamos a cumplir con los TRA,
10 el Contrato de Auditoría, la Normatividad Aplicable y todos los procedimientos, obligaciones,
11 condiciones y reglas aplicables al Proyecto, su Auditoría y a las Personas que lo desarrollen
12 en la República de Colombia.

13
14 El (los) suscrito (s) señala (n) como dirección comercial, número de teléfono, correo
15 electrónico y Fax a donde se puede remitir o enviar comunicaciones relacionadas con esta
16 Oferta; así mismo, autorizamos la notificación electrónica de las decisiones que deban ser
17 notificadas, conforme lo establecido en el numeral 1 del artículo 67 del Código de
18 Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para lo cual
19 suministramos la siguiente información:

20
21 [Indicar datos de contacto: “dirección y ciudad, números de contacto, y dirección de correo
22 electrónico”]

23
24
25 Cordialmente,

26
27
28 [Firma del Representante Legal o apoderado del Proponente]
29 [Indicar nombre y documento de identidad del firmante]
30 [Indicar la calidad del firmante: “**Representante Legal** o **apoderado** del Proponente”]
31 [Indicar nombre del Proponente]

32